

QUINTERO, 06 OCT. 2016

VISTO:

- 1.- *Ord N° 000452/13 de fecha 05 de julio de 2013, el que remite proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA, PRIMER SECTOR, QUINTERO", Cód. BIP N° 30124634-0, cual postuló a financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR);*
- 2.- *Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 28 de diciembre de 2015;*
- 3.- *La Resolución Exenta N° 31/1/2/041 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 12 de enero de 2016, que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Quintero la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA 1er SECTOR", Cód. BIP N° 30124634-0, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado;*
- 4.- *Ord. N° 31/1/2/229 de Jefe (S) División Análisis y Control de Gestión de fecha 25 de enero de 2016, a través del cual remite Resolución Exenta N° 31/1/2/041 de fecha 12 de enero de 2016 y Convenio Mandato Completo del proyecto;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 000233 de fecha 27.01.2016, aprueba en todas sus partes el Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Quintero la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA 1er SECTOR", Cód. BIP N° 30124634-0, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso;*
- 6.- *Certificado N° 26 de fecha 20.04.2016, de Director de Obras Municipales, que el proyecto denominado "Construcción Agua Potable y Alcantarillado Loncura 1er Sector, Quintero" código 30124634-0, cumple con las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. N° 458/75), su Ordenanza General (D. S. N° 47/92), y así también con lo estipulado en el Plan Regulador Comunal de Quintero (D.S. N° 32/84 Minvu de fecha 20.02.1984) y su normativa vigente, y es concordante con el proyecto postulado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social;*
- 7.- *Decreto Alcaldicio N° 1989 de fecha 2 de Junio de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública; procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, designa a los funcionarios miembros de la Comisiones Técnicas de Apertura y Evaluación de la licitación del proyecto;*
- 8.- *Acta de Apertura Propuesta Pública ID 4547-22-LR16 de fecha 23 de agosto de 2016;*
- 9.- *Informe Técnico N°028/2016 de Comisión Técnica de Evaluación de fecha 22 de septiembre de 2016;*
- 10.- *El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°105 de Concejo Municipal de fecha 23 de septiembre de 2016;*
- 11.- *Decreto Alcaldicio N° 0003701 de fecha 03 de octubre de 2016, el cual adjudica a la empresa Montajes Industriales Montec S.A, la ejecución del proyecto;*
- 12.- *Contrato de fecha 05 de octubre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Montajes Industriales Montec S.A;*

13.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;

14.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Técnica de Evaluación, luego de ponderar cada una de las ofertas de las empresas participantes, emitió el Informe Técnico N° 028/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, proponiendo al alcalde la adjudicación de la licitación ID 4547-22-LR16 a la empresa Montajes Industriales Montec S.A., por tratarse de la empresa que obtuvo el puntaje más alto;
- b) Que, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 65 letra i) de la ley N°18.695, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N°105 de fecha 23 de septiembre de 2016, aprobó la contratación con la empresa Montajes Industriales Montec S.A para la ejecución del proyecto "Construcción Agua Potable, Alcantarillado Loncura 1er sector", Cód. BIP N|30124634-0;

DECRETO

1.- SE APRUEBA contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa **Montajes Industriales Montec S.A., Rut N° 96.709.420-K**, representada legalmente por don Manuel Antonio Sarasua Nieto, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle San Pio X, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA 1er SECTOR", Cód. BIP N° 30124634-0, por un monto de \$9.563.080.267.- (nueve mil quinientos sesenta y tres millones ochenta mil doscientos sesenta y siete pesos) IVA incluido, en un plazo de ejecución de 720 días corridos a contar de la fecha de Acta de entrega de terreno.

2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;

3.- SE DESIGNA, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato

4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



Patricia Lucarelli Garcia
PATRICIA LUCARELLI GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Ruben Gutierrez Cabrera
RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Administración
- 6.- Administración y Finanzas.
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- D.O.M
- 9.- SECPLA (2).

PLG/YGS/LAO/FJD/BLA.-

(Mis Documentos año 2016/APRUEBA CONTRATO N°089 "CONSTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA 1er SECTOR")



Notaría Kriman

Avenida Normandie N° 2041 - Quintero

contacto@notariaquintero.cl - escrituraspublicas@notariaquintero.cl

www.notariaquintero.cl - Fono 32 293 20 50

QUINTERO-PUCHUNCAVÍ



REPERTORIO N° 1889 - 2016

PROTOCOLIZADO N° 164

PROTOCOLIZACION

**CONTRATO CONTRUCCION AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO-LONCURA PRIMER SECTOR
QUINTERO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A

MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO

En Quintero, República de Chile, a cinco de
Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí,
Jenson Aarón Kriman Núñez, Abogado,
Notario Público Titular de Quintero-Puchuncaví,
con oficio en Avenida Normandie número dos mil
cuarenta y uno, Quintero, comparece: Don
MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO, chileno,

.....
.....
.....
.....
.....

casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que hace entrega en este acto, para su protocolización, de un documento titulado CONTRATO CONTRUCCION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO-LONCURA PRIMER SECTOR QUINTERO, que consiste en 3 hojas escritas a computador por ambos lados, la primera con membrete I. Municipalidad de Quintero y la última con 2 firmas ilegibles; la primera con nombre RUBEN GUTIÉRREZ CABREARA Alcalde (S) I. Municipalidad de Quintero RUT: [REDACTED] y timbre que dice "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO VºBº ASESOR JURÍDICO; y la segunda con nombre MANUEL SARASUA NIETO, Rpte. Legal Empresa Montajes Industriales Montec S.A RUT:07.362.045-7"; al final de la hoja timbre AUTORIZACION NOTARIAL que dice: Firmaron ante mí, el presente contrato don RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como Alcalde (S), según consta en Decreto Alcaldicio N°3601, de fecha 21 de Septiembre de 2016; y de don MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO, cédula nacional de identidad [REDACTED] en



representación de MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A, según consta en Reducción a Escritura Pública Primera Reunión del Directorio de la Sociedad, suscrita ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, de fecha 13 de Enero de 2014. Quintero, a 05 de Octubre de 2016.// y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO QUINTERO PUCHUNCAVÍ, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número **164** al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número **1889 - 2016**, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma junto al Notario que autoriza. DOY FE.// Copias extendidas: 3. Boleta de honorarios número 23124//caml.

MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO

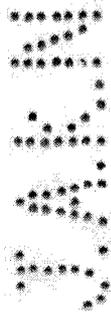
NOMBRE: *Manuel Antonio Sarasua Nieto*

RUN N° : [REDACTED]

Huella Digital

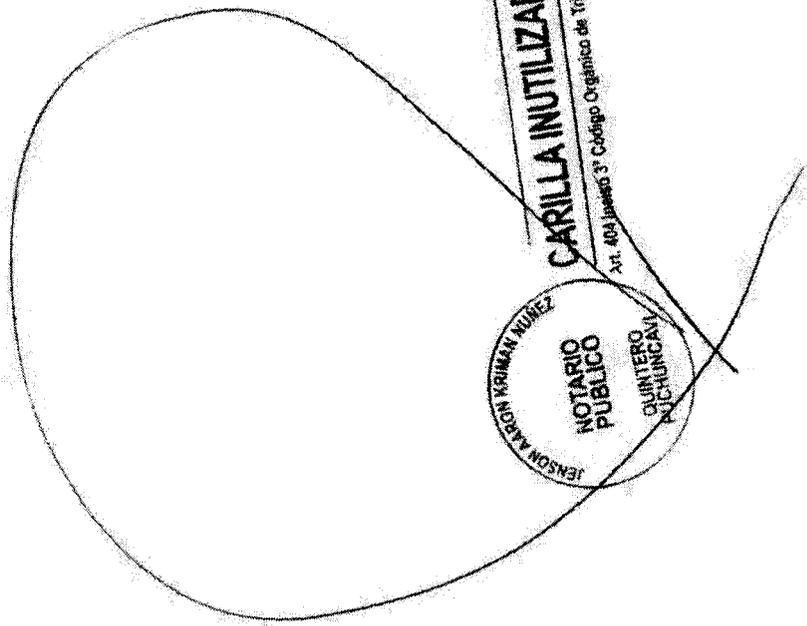
P.P. MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.

RUT N°: 96.709.420-K//



CARILLA INUTILIZADA
Art. 484 inciso 3° Código Orgánico de Tribunales

JENSON ABOGADO Y FIRMAS ASOCIADOS
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO
PACHUNGAY

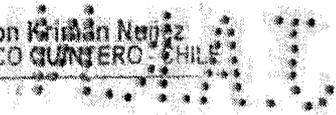


PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL



05 OCT. 2016

Jenson Aaron Kirián Nejez
NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - CHILE





PROTOCOLIZADO

CONTRATO CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO- LONCURA PRIMER SECTOR QUINTERO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A

En Quintero, a 05 de octubre de 2016, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A**, RUT N° 96.709.420-K, representada por don **MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle San Pio X, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y de paso en esta, en adelante "El Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES

1. Convenio Mandato completo e irrevocable Proyecto de inversión (Etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 28 de diciembre del 2015, para le ejecución del proyecto "Construcción Agua Potable Alcantarillado Loncura primer Sector" Código BIP N° 30124634-0.
2. Resolución Exenta N° 31/1/2/041 de fecha 12 de enero del 2016, Gobierno Regional de Valparaíso que aprueba el Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Decreto alcaldicio N° 00233 de fecha 27 de enero del 2016, que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable Proyecto de inversión (Etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Gobierno Regional de Valparaíso
4. Decreto alcaldicio N° 001989 suscrito el 02 de junio de 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4547-22-LR16;
5. Informe técnico N° 028/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Montajes Industriales Montec S.A, RUT 96.709.420-k
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 3701, de fecha 03 de octubre de 2016 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-22-LR16, procedió adjudicar el proyecto "CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE





ALCANTARILLADO LONCURA PRIMER SECTOR", Código BIP N° 30124634-0, a la empresa Montajes Industriales Montec S.A, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde (s), encomienda a la empresa MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A, ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE ALCANTARILLADO LONCURA PRIMER SECTOR", Cód. BIP N°30124634-0, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en la instalación de redes de agua potable y alcantarillado en la localidad de Loncura, proyecto que acepta ejecutar el contratista, lo que comprenderá todas aquellas obras que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones.

Se deja expresa constancia que el presente contrato es *a suma alzada*, lo cual implica que, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubriciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no hayan podido preverse por el contratista al presentar los precios de su oferta.

TERCERO: El Gobierno Regional de Valparaíso, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$9.563.080.267-- (nueve mil quinientos sesenta y tres millones ochenta mil doscientos sesenta y siete pesos), IVA incluido, por ser la entidad financiera y mandante del proyecto mencionado en la cláusula primera de este instrumento, según lo establecido en el Convenio mandato completo e irrevocable proyectos de inversión, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, celebrado con la Municipalidad con fecha 28 de diciembre del 2015.

La suma antes indicada se pagará en estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance efectivo y financiero de la obra, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica y en conjunto con el Asesor Técnico. En cada Estado de pago se retendrá un 10% del Valor del estado de pago, IVA incluido, considerando los aumentos de contrato, hasta enterar el 5% del valor total del Contrato. Estas retenciones podrán canjearse por Boletas de Garantía, previa solicitud aprobatoria a la Unidad Técnica, cuya vigencia será equivalente al plazo pendiente de contrato más 90 días.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 7.1 de las Bases Especiales, a más tardar los días 15 de cada mes. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

Entregados los antecedentes, la Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a la de su presentación, enviando el respectivo oficio conductor con los antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, para que proceda a efectuar el pago al contratista, dentro de los plazos establecidos.

El pago lo efectuará el Gobierno Regional de Valparaíso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que se le notificó el oficio conductor emitido por la Unidad Técnica, mediante el cual visó el estado de pago correspondiente sin reparo.

La Municipalidad, como unidad técnica, no será responsable por retrasos en el pago de algún estado de pago por parte del Gobierno Regional de Valparaíso, cuando ésta hubiera entregado los antecedentes dentro del plazo.

CUARTO: Las partes acuerdan que el contratista deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el proyecto contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos del proyecto, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 720 (setecientos veinte) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de entrega del terreno, consignada en el acta levantada al efecto por las partes.





MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

SEXTO: El contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato. El contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor del Gobierno Regional de Valparaíso, rol único tributario N° 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, con vigencia mínima igual a la fecha de término de la obra ofertado, más 180 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato **CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO LONCURA 1er SECTOR, QUINTERO. Cód. BIP 30124634-0**"

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento del monto del contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: Actuará como mandante para la ejecución de las Obras el Gobierno Regional Región Valparaíso y desempeñará las funciones de Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales, la que será ejercida a través de la Inspección Técnica

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, el contratista entregará a la Unidad Técnica, antes de recibir el último estado de pago, una caución de correcta ejecución del proyecto, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 3% del valor del contrato respectivo, incluido sus aumentos, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, con una vigencia mínima igual a 13 meses contados desde la fecha de la recepción provisoria.

Esta garantía será restituida una vez que se efectuó la recepción final de la obra, salvo que se detectaren fallas constructivas, en cuyo caso se hará efectiva dicha garantía, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el código civil.

NOVENO: El contratista deberá tener vigentes las garantías hasta que cumpla las condiciones necesarias para su devolución. En caso de no cumplir con esta obligación, se le aplicará una multa equivalente al 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

DECIMO: Las partes acuerdan que, serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor del Gobierno Regional, u otras medidas en caso de incumplimiento del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, contempladas en los puntos 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6.1, 19.6.2, 19.6.3, 19.6.4 y 19.6.5, las que serán notificadas al contratista por la inspección técnica, de conformidad al procedimiento previsto en las bases antes indicadas.





DECIMO SEGUNDO: El monto de las penalidades será descontado del estado de pago siguiente a la multa cursada y/o de las retenciones, según lo establecido en los N° 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4. de las Bases Administrativas Generales.

Cuando la acumulación de multas exceda del 2% del valor contratado, la Unidad Técnica podrá proceder a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel cumplimiento del Contrato o de la Correcta Ejecución de la Obra, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el N° 21.5 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del referido cuerpo legal, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en las bases del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará tal hecho, por escrito, a la Inspección Técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 22.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por su parte, la Comisión conformada para recepcionar las obras, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La recepción definitiva, se hará también a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria y se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 365 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, respuestas a las consultas, planos, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE ALCANTARILLADO LONCURA PRIMER SECTOR", Código BIP N° 30124634-0, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

Los otorgantes acuerdan, además, que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, podrán someterlo a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en subsidio, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

DECIMO OCTAVO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo sexta, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍA: La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde Subrogante consta en Decreto alcaldicio N° 3601 de fecha 21 de septiembre de 2016, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 320-2012.

Por su parte, la personería de don Manuel Sarasua Nieto para representar a Montajes Industriales Montec S.A. consta en la reunión de directorio de fecha 13 de enero de 2014, reducida a escritura pública con la misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N° 210-2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

RUBEN GUTIERREZ CABRERA
Alcalde (S) Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

MANUEL SARASUA NIETO
Rpte. Legal Empresa Montajes Industriales Montec S.A
RUT N° [REDACTED]

Firmaron ante mí, el presente contrato don **RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como Alcalde (S), según consta en Decreto Alcaldicio N°3601, de fecha 21 de Septiembre de 2016; y de don **MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.**, según consta en Reducción a Escritura Pública Primera Reunión del Directorio de la Sociedad, suscrita ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, de fecha 13 de Enero de 2014. Quintero, a 05 de Octubre de 2016.//caml

El presente documento queda protocolizado por esta
fecha al día 05 de Octubre de 2016 bajo el
n° 164
05 OCTUBRE 2016